



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0187-MDPP

Puente Piedra, 09 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea ésta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil de mes de febrero de cada año, en el presente periodo fiscal corresponde al día 29; y, en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales en cuyo caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser ajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor – IPM, publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 184-MDPP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 1587-MML se estableció el marco legal de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo aplicable al periodo fiscal 2012, en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza N° 157-MDPP se estableció el marco normativo de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el periodo fiscal 2010 en el Distrito de Puente Piedra y determinó que el vencimiento de pago por la prestación mensual de los servicios fuera de carácter trimestral;

Que, si bien la Ordenanza precitada determino que las fechas de vencimiento fueran trimestrales y solo aplicables al periodo fiscal 2010, es necesario que se establezca su forma de pago y las fechas de su vencimiento no solo para el presente periodo fiscal sino como regla general en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, salvo que mediante Ordenanza se determine su prórroga;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 23 inciso b) del mismo artículo del Reglamento Interno de Concejo, por unanimidad, el Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra aprobó **POR UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

Artículo Primero.- FIJAR las Fechas de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2012, en las siguientes fechas:

PAGO AL CONTADO	:	31 de Marzo
PAGO FRACCIONADO		
Primera Cuota	:	31 de Marzo
Segunda Cuota	:	31 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0187-MDPP

III...

Artículo Segundo.- FIJAR como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de altas, bajas o modificaciones de la misma hasta el día 31 de marzo del presente Ejercicio.

Artículo Tercero.- FIJAR las Fechas de Vencimiento de Pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parque y jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2012, en las siguientes fechas:

PAGO AL CONTADO	:	31 de Marzo
PAGO FRACCIONADO		
Primera Cuota	:	31 de Marzo
Segunda Cuota	:	30 de Junio
Tercera Cuota	:	30 de Septiembre
Cuarta Cuota	:	31 de Diciembre

Si bien el vencimiento de las cuotas es trimestral la generación de las tasas por la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo será mensual.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnología de la Información, su debida implementación en el sistema de informático, a Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Rosario Casas Cauti
Abog. Rosario Casas Cauti
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

